



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 158 -2022-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 15 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente SIGE N° 00016332-2022 de fecha 14.07.2022 de la administrada **EVARISTA MARGARITA CARDENAS INCA**, quien solicita el pago por Subsidio por Luto y Sepelio, Informe Técnico N° 201-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD de fecha 18.07.2022 y el Informe N° 383-2022-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM de fecha 22.07.2022, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional, sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, con expediente SIGE N° 00016332-2022 de fecha 14 de julio del 2022, la administrada **EVARISTA MARGARITA CARDENAS INCA**, en su condición de servidora nombrada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar directo y gastos de Sepelio y Luto, de su padre Esteban Pio Cárdenas Taipe, siendo certificado el deceso en fecha el 26 de junio del 2022;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, conforme lo establece el artículo 142° literal j) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo*;

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento la recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 2001021103 expedido por el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega, mediante el cual acredita el fallecimiento de su padre de que en vida fuera don Esteban Pio Cárdenas Taipe, acaecido el 26 de junio de 2022 en la ciudad de Abancay. Asimismo, adjunta el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Acta de Nacimiento N° 34 inscrita en fecha 04 de julio de 1968, con la finalidad de demostrar el entroncamiento familiar con la servidora y la Boletas de Venta Electrónica N° 001 – N° 01334, 001 – N° 01335 y 001- N° 005660 por el servicios efectuados durante el sepelio;

Que, con Informe Técnico N° 201-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD de fecha 18 de julio del 2022, la abogada de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, recomienda declarar procedente el requerimiento de la administrada, sobre reconocimiento de Subsidio de fallecimiento de familiar directo y Gastos de Sepelio, de conformidad al literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Informe N° 383-2022-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH-A.REM de fecha 22 de julio del 2022, el Jefe del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite el informe correspondiente donde concluye que se debe otorgar por única vez el pago por subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, cuya base de cálculo corresponde, siendo liquidado por el monto de S/. 3,000.00 soles, según el siguiente detalle:

CÁLCULO DEL SUBSIDIO EN BASE A LA PENSIÓN TOTAL

➤ PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	: 1,500.00
➤ PAGO DE SUBSIDIO POR SEPELIO O S.F.	: 1,500.00

Total a pagar por única vez S/. 3,000.00

Correlativo de Meta : 0094 – Activo

Calificador : 2.2.2.1.3.1. Gastos de Sepelio y Luto del Personal - Activo

En uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/ GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el subsidio y fallecimiento de sepelio, a favor de la servidora **EVARISTA MARGARITA CARDENAS INCA**, personal nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Apurímac, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue: Esteban Pio Cárdenas Taípe, la suma de **TRES MIL CON 00/100 (S/. 3, 000.00 soles)**, Correlativo de Meta: 0094-2022 "Activo", Clasificar de Gasto: 2.2.2.1.3.1. "Gastos de Sepelio y Luto del Personal - Activo", en atención a los argumentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ABOG.RR.HH.
SRobles.

